

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00352** 00

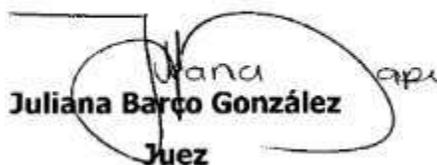
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Caja De Compensación Familiar De Antioquia – COMFAMA** en contra de **Juan Carlos Sepulveda Restrepo**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá allegar el poder otorgado en debida forma, ya sea conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañándolo de sello de presentación personal ante Notario, o según lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, esto es, deberá allegar la evidencia de que procede del correo electrónico del poderdante.
2. De conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, el demandante deberá indicar al Despacho el lugar de domicilio del demandado.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 8 abril 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

MP

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c70e6507fd776b5d9dcfaa98519822fad95e36685f274367502d0dc15bd943ff

Documento generado en 07/04/2021 08:19:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**